



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2021-CM/MPR

Rioja, 29 de DICIEMBRE del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

### POR CUANTO:

El Informe Técnico N° 017-2021-GDS/MPR de fecha 21.10.2021; Nota de Coordinación N° 580-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021; Informe Legal N° 821-2021-OAJ/MPR de fecha 17.11.2021; Nota de Coordinación N° 623-2021-GM/MPR de fecha 17.11.2021; Carta N° 145-2021-SG/MPR de fecha 18.11.2021; Carta N° 015-2021-FMT/PCSDS/MPR de fecha 30.11.2021 que contiene el Dictamen N° 07-2021-CSDS/MPR de fecha 23.11.2021 y acuerdo de concejo de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que **INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE RIOJA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-GDS/MPR de fecha 17.11.2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal que **incorpora charlas de relaciones saludables y democrática para contribuyentes de Matrimonio Civil de la jurisdicción de la Provincia de Rioja**;

Que, con Nota de Coordinación N° 580-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión Legal, respecto a la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, a efecto de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala : "**Fuente de competencia administrativa.- Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan.- Inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)**", al presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene competencia para



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

aprobar, modificar y/o derogar Ordenanzas Municipales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8), precisa que son atribuciones del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** No obstante, se debe hacer mención que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja su promulgación y disposición de publicación de las mismas, estos en base al Inciso 5) del Artículo 20° de la citada norma;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: “Protección de la Familia” indica que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM. Se aprueba la Política General del Gobierno al 2021, señala que los lineamientos prioritarios para los diferentes niveles de gobierno son, entre otros, numeral **4.6.** Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. Siendo que corresponde al Gobierno Local, como lineamiento prioritario promover la protección de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, el literal **a)** del inciso **14)** del Artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala textualmente: Los sectores instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de **Los gobiernos regionales y locales de formular políticas,** regular dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, **para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;**

Que, mediante Informe Legal N° 821-2021-OAJ/MPR de fecha 17.11.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en dar **VIABILIDAD** a la aprobación de la Ordenanza Municipal que **INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRATICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE RIOJA;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, se promulga la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRATICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE RIOJA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la INCORPORACIÓN DE CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRATICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE RIOJA, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, así como a las autoridades políticas, funcionarios o servidores, adopten acciones para la implementación y adecuación de la normativa, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar las coordinaciones e implementación del monitoreo y cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza. Asimismo, ejecutar las acciones de articulación y coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las Charlas de relaciones saludables y democráticas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Rioja: <http://munirioja.gob.pe/>

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Regional de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. Y Ppto.
- \* Secretario General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Amador Rodríguez Tello  
ALCALDE